

Mirada Legislativa

Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública: nuevas facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Irma Kánter Coronel

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAPF) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018 otorga nuevas facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que la convierten en la dependencia pública federal con mayores atribuciones. Entre los principales cambios que se identifican, se encuentran los siguientes:

Artículo 20.

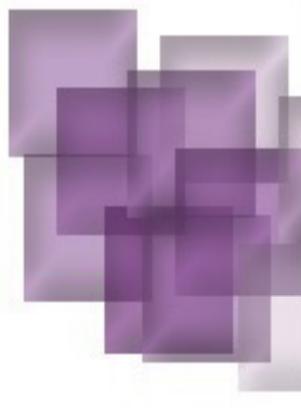
- ▶ En todas las secretarías de Estado desaparecen las Oficialías Mayores, y en su lugar se crean **Unidades de Administración y Finanzas**, con excepción de la propia Secretaría de Hacienda, y la de Defensa Nacional y Marina, por la especial naturaleza de sus atribuciones y tareas.
- ▶ Las **Unidades de Administración y Finanzas** serán las encargadas de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.
- ▶ En el caso de la Secretaría de Hacienda, de la Defensa Nacional y de Marina, los servicios antes expuestos serán llevados bajo sus respectivas Oficialías Mayores.
- ▶ Los titulares de estas nuevas **Unidades de Administración y Finanzas** serán designados y removidos por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia; lo anterior correlacionado con el artículo 31 fracción XXII de la ley en comento.
- ▶ La Secretaría de Hacienda, por conducto del Ejecutivo Federal será la encargada de establecer el **modelo organizacional y de operación** de estas Unidades de Administración y Finanzas del sector centralizado; por conducto de su Oficialía Mayor.



Instituto Belisario Domínguez
Dirección General de Análisis Legislativo



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República



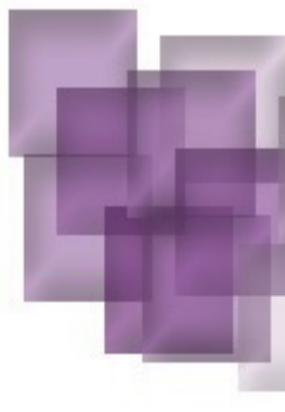
Mirada Legislativa

- ▶ De igual forma, coordinará la operación de dichas unidades, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- ▶ También será la instancia encargada de establecer los lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas de las entidades paraestatales, de las delegaciones u oficinas de representación en las 32 entidades federativas del país.
- ▶ De acuerdo con el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores sobre la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, este cambio permitirá reducir los gastos de funcionamiento de las estructuras administrativas y mejorar el control del ejercicio presupuestal.¹
- ▶ Respecto a la exposición de motivos de la reforma a la LOAPF, se pretende evitar la corrupción, pues todos los insumos que requieran las secretarías de Estado serán autorizados y adquiridos por la SHCP.
- ▶ En este tenor, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda se mantiene debido a las nuevas atribuciones que le otorga la LOAPF, en lo consecuente será reestructurada sin que hasta el momento se conozcan los cambios que tendrá.

Artículo 31

- ▶ La fracción XXV del Artículo 31 confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones para establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*. Esta facultad se le quita a la Secretaría de la Función Pública y se le transfiere a la SHCP.
- ▶ A esta facultad se suma emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y otros instrumentos análogos que se requiera para las contrataciones públicas y,

¹ Senado de la República, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Disponible en http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-22-1/assets/documentos/Dic_Gobernacion_diversas_LOAPF.pdf.



Mirada Legislativa

- ▶ Las de homologar las políticas, normas y criterios para las contrataciones públicas.

Las fracciones XXVI y XXVII establecen que la SHCP es la dependencia responsable de:

- ▶ Establecer las normas y los lineamientos de las contrataciones públicas consolidadas,
- ▶ Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios y,
- ▶ Ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor

Las dos primeras atribuciones se trasladan de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda, en tanto que la tercera constituye una nueva atribución que antes la realizaban cada entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, pero que ahora se concentra en Hacienda.

La experiencia acumulada en las contrataciones públicas consolidadas tanto en materia de compra de bienes como en la contratación de servicios apunta a una reducción de los costos unitarios por economía de escala lo que genera ahorros sustanciales en el ejercicio de gasto público.²

- ▶ Respecto de la fracción XVIII, la reforma (LOAPF) otorga a la Secretaría de Hacienda la facultad, que antes tenía la Secretaría de Economía, para participar no sólo en las negociaciones comerciales internacionales en los capítulos relacionados con las compras del sector público, sino también como instancia encargada de coordinar dichas compras estratégicas que generen beneficios al país.
- ▶ Hacienda también elaborará las disposiciones para incentivar la participación de la proveeduría nacional en las compras estratégicas, así como de asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia (ver cuadro 1).

² Centro de Análisis e Investigación (Fundar, 2018), *Análisis de las propuestas de modificación a la ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. pp.1. Disponible en <http://fundar.org.mx/>.

Comentarios finales

Las nuevas e importantes atribuciones otorgadas por la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito, artículos 20 y 31, fracciones II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI y XXXII, han generado diversas reacciones en la opinión pública que se pueden sintetizar en dos grandes ejes. A juicio de algunos expertos las nuevas atribuciones a la SHCP permiten eliminar la dispersión de facultades y autoridades involucradas con el ejercicio de los recursos públicos para compras de bienes y servicios o pago de contratos de obra pública, con lo que se espera racionalizar los recursos públicos, obtener ahorros en las finanzas y combatir la corrupción.³

En contraposición, otros analistas les preocupa las nuevas atribuciones otorgadas a la SHCP puesto que consideran que la convierten una “super Secretaría” que tendrá el control del gasto público en México y de cada una de las asignaciones de Presupuesto, lo que necesariamente exige que haya “transparencia, claridad y rendición de cuentas”.⁴ De igual forma, se ha señalado que el hecho de que Hacienda controle, a través de la Oficialía Mayor, todas las compras y las licitaciones que hará el gobierno federal puede hacer muy lento el proceso de adquisición de los bienes y servicios que requiera la administración pública y las dependencias que la integran.

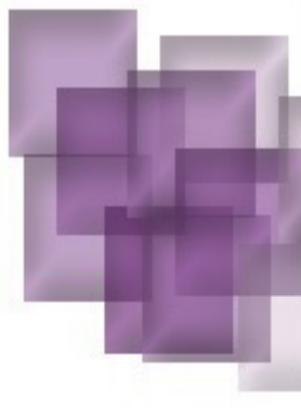
Habrá que esperar un tiempo para conocer los resultados de la reforma a la Ley de la Administración Pública Federal y las nuevas atribuciones otorgadas a la Secretaría de Hacienda.

³ Cámara de Diputados (2018), *Decretos de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Disponible en: <https://bit.ly/1EWb9K1>.

Cámara de Diputados (2018b). *Votación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. 13 de noviembre. Disponible en <https://bit.ly/2KT9s5a>.

Cámara de Diputados (2018c), *Aprueba Cámara de Diputados minuta que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; la turna al Ejecutivo para su publicación en el DOF. Nota 871 de Comunicación Social. Recuperado de: <https://bit.ly/2TLokGW>.

⁴ Centro de Análisis e Investigación (Fundar) (2018), *Análisis de las propuestas de modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Fundar. Disponible en <http://fundar.org.mx/>.

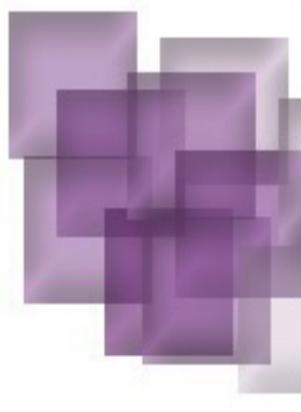


Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma de 24 del abril de 2018	Reforma de 30 del noviembre de 2018
<p>Artículo 20.- Las Secretarías de Estado establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficinas mayores.</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>

Continúa...

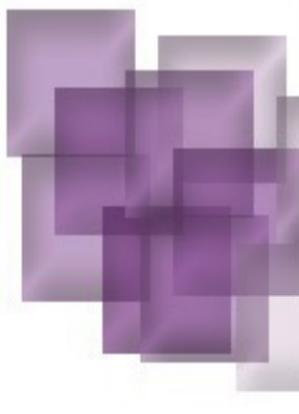


Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.</p>
<p>Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;</p> <p>II.- Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>II.-Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;</p>

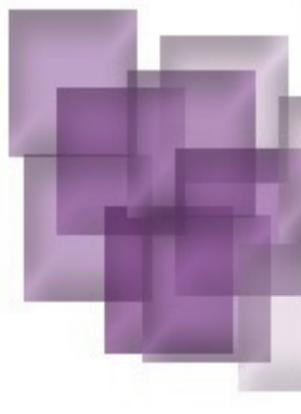
Continúa...



Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
<p>III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la federación y del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>IV.- (Se deroga).</p> <p>V.- Manejar la deuda pública de la federación y del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>VI.- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;</p> <p>VII.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>VIII.- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;</p> <p>IX.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo competa a otra Secretaría;</p>	<p>III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación.</p> <p>Sin cambios</p> <p>V.- Manejar la deuda pública de la Federación;</p> <p>Sin cambios</p> <p>VII.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p>

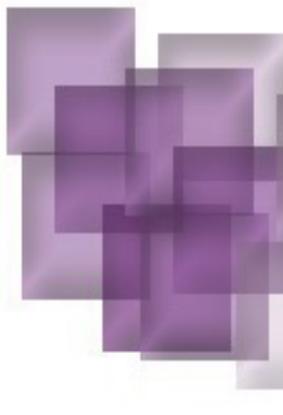


Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 del noviembre de 2018
X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;	Sin cambios
XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;	Sin cambios
XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;	Sin cambios
XIII.- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;	Sin cambios
XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;	Sin cambios

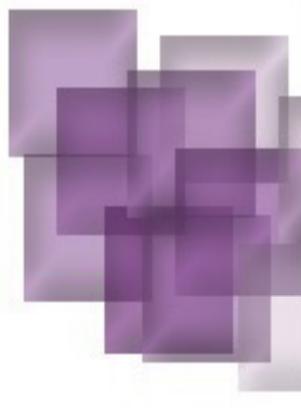
Continúa...



Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma de 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;	Sin cambios
XVI. Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la administración pública federal;	Sin cambios
XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;	Sin cambios
XVIII.- Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;	Sin cambios
XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;	Sin cambios

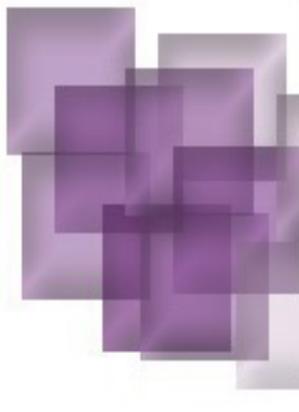


Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
<p>XX.- Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;</p> <p>XXI. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXII.- (Se deroga)</p> <p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación; XXIV. Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>XXII.- Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;</p> <p>Sin cambios</p>

Continúa...

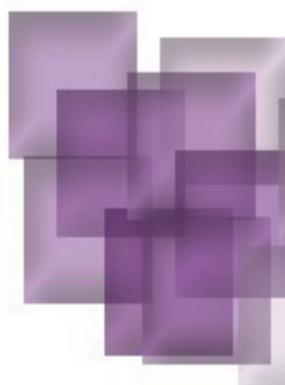


Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
XXV. (Se deroga)	XXV.-Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;
XXVI. (Se deroga)	XXVI.- Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;
XXVII. (Se deroga)	XXVII.- Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;

Continúa...



Mirada Legislativa

Núm. 162

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
<p>XXVIII. (Se deroga)</p>	<p>XXVIII.- Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p>
<p>XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés</p>	<p>Sin cambios</p>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Reforma del 24 de abril de 2018	Reforma del 30 de noviembre de 2018
<p>de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p> <p>XXXI. (Se deroga)</p> <p>XXXII. (Se deroga)</p> <p>XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXXI.- Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y</p> <p>XXXII.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>XXXIII. (Se deroga)</p> <p>XXXIV. (Se deroga)</p>

Fuentes: Elaborado a partir de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Última reforma publicada DOF 24-04-2018. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13235.pdf>. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF: 30/11/2018. Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018.

Mirada Legislativa Número 162

Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública: nuevas facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Elaboración:
Irma Kánter Coronel**

**Colaboración:
Danitza Morales Gómez**

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República. La serie *Mirada Legislativa* es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario. Números anteriores de la serie *Mirada Legislativa* pueden ser consultados en:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Cómo citar este documento:

Kánter Coronel, Irma “Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública: nuevas facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, *Mirada Legislativa*, No. 162, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 13p